



CONSULTORIO JURIDICO
GOMEZ & ASOCIADOS

*"De todas las cosas que se necesitan en la vida, la que no puede faltar es la justicia"
"Si no hay justicia sobre la tierra, no vale la pena de que los hombres vivan sobre ella"*

MAGISTRADOS
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
JUCIO Nro. 1411-17-EP
PONENTE: Dr. HERNÁN SALGADO PESANTES

INSISTO

ROSA LUCIA HIDALGO GINES, con cedula de ciudadanía Nro. 080010337-6, de nacionalidad ecuatoriana, de 75 años de edad, de estado civil **Viuda**, de ocupación Quehaceres Domésticos, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas, antes usted señores Jueces de la Corte Constitucional, respetuosamente comparezco y digo lo siguiente:

PRIMERO: En el marco Constitucional, concuro ante su autoridad, haciendo referencia a la **ADMISIÓN**, de fecha 28 de febrero del 2018, en la que se presentó la **Acción Extraordinaria de Protección, No. 1411-17-EP**, en la que claramente en el **CONSIDERANDO CUARTO.-** los señores ex jueces de la Corte Constitucional que antecedieron a ustedes, manifiestan en la parte pertinente que se **"ADMITE a trámite la Acción Extraordinaria de Protección No. 1411-17-EP, sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de pretensión"**.

SEGUNDO: Señores Jueces, en garantías de los Derechos Constitucionales **Art. 11:9**; estoy recurriendo a su autoridad, con la finalidad que se emita **EL PRONUNCIAMIENTO sobre la Acción Extraordinaria de Protección No. 1411-17-EP**. Soy una persona de la tercera edad (75 años), que en el ocaso de mi vida, adolezco de varias enfermedades y mi única esperanza se afianza en las garantías jurídicas que ustedes generen en este proceso.

TERCERO: Señores Magistrados, han transcurrido más de treinta meses desde que se **ADMITE**, a trámite la Acción Extraordinaria de Protección No. 1411-17-EP, al no tener pronunciamiento **INSISTO** ante su autoridad, para que se **RESUELVA** sobre la pretensión de mi reclamación.

CAURTO: PETICIÓN.- Conforme el tiempo transcurrido, (**34 meses**), desde que se admitió a trámite esta **Acción Extraordinaria de Protección No. 1411-17-EP**, y aun no tengo **pronunciamiento sobre la materialidad de pretensión"**. Solicito a su autoridad amparada en lo señalado en el Art. 169 de la Constitución de la República **"El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales**

"No hacer daño a nadie, y dar a cada uno lo suyo"

Sucre y 9 de Octubre (esquina)

Cel: 0982387908 Cel: 0967187909

armining50@gmail.com / guido-57@hotmail.com



**CONSULTORIO JURIDICO
GOMEZ & ASOCIADOS**

*"De todas las cosas que se necesitan en la vida, la que no puede faltar es la justicia"
"Si no hay justicia sobre la tierra, no vale la pena de que los hombres vivan sobre ella"*

consagrará los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad, y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia con la sola omisión de formalidades", en concordancia con lo que establecen los Arts.: 17; 18; 19, y 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, **se EMITA PRONUNCIAMIENTO DE RESOLUCION**, en la Acción Extraordinaria de Protección No. 1411-17 EP, a fin de la aplicabilidad de la justicia a lo que estoy reclamando

Notificaciones que me corresponden la recibiré en el casillero electrónico 0803764760, y correo electrónico guido-57@hotmail.com victorhida@yahoo.com tabygg1589@outlook.com armining50@gmail.com

Es justicia lo que reclamo.

Rosa H. de Bernier

SRA. ROSA LUCÍA HIDALGO GINES
CI: 080010337-6

ABG. GUIDO GOMEZ ANGULO
Mat. 08-2006-51 F.A.E

Guido Gomez
MAT. 441-CAE.
CEL: 0931832608

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
20 ENE. 2021

Recibido el día de hoy a las 9:38

Por *dy*

Anexos: *Sin Anexos*

FIRMA RESPONSABLE *[Signature]*

"No hacer daño a nadie, y dar a cada uno lo suyo"

Sucre y 9 de Octubre (esquina)

Cel: 0982387908 Cel: 0967187909

armining50@gmail.com / guido-57@hotmail.com